



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, ~~23~~ de diciembre de 2024

1. **ORIGEN:** DNCP.

2. **ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.

3. **REFERENCIA:** MCN N° 04 /2025, Adquisición de Alimentos para Personas- Ad Referéndum, con **ID N° 459.464.**

4. **ANÁLISIS:**

a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. **OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:**

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario:

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: en base a las necesidades operacionales para la elaboración adecuada de Alimentos y Raciones de Clase I alimentos que serán destinadas al consumo del personal militar y **la dotación total de animales equinos** en virtud a las Operaciones propias de la Institución; se reitera a la convocante que el presente llamado refiere solo refiere a la adquisición de alimentos para personas conforme al objeto de gasto a ser utilizado, se solicita subsanar el punto de referencia.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado.

Periodo de Validez de la Garantía

Se verifica que el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en la presente contratación, no se adecua a las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Fiel Cumplimiento permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso.

Comentario

DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE ENERO DE 2025, se solicita subsanar. -.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado

RECORDATORIO:

1- General

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP, sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones).

Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la Ley 7021/22

Responsabilidad de la Convocante

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30,33,34 Inc. c) de la Ley 7021/22; Art. 11,33,81,84,98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2,12,15 inc. c) 30,38,63,68 de la Resolución N° 5695/19.

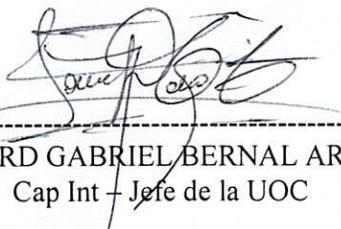
Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Responsabilidad de la Convocante

La convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art 4 inc a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 7021/22. Resolución DNCP N° 1890/20 Art 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. Verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int - Jefe de la UOC